

Informe sobre el Plan Económico Financiero de la Comunidad de Madrid

El informe elevado al Gobierno por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) el pasado mes de abril determinó el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad de Madrid en 2014.

Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF), la AIReF considera que es posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2015 y 2016. No obstante, se aprecian riesgos de desviación en el objetivo de estabilidad de 2015, que se centran en unas estimaciones sesgadas al alza en determinadas partidas del escenario de ingresos -enajenación de inversiones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD)-. Respecto al 2016, se consideran plausibles las previsiones de la comunidad y por lo tanto alcanzable el objetivo de estabilidad.

Por otra parte, la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) y la Memoria del ACM de 27 de junio de 2014 establecen que cuando una administración pública tiene un PEF, el crecimiento del gasto computable ha de ajustarse a la senda establecida en él. Por tanto, el PEF debería ampliarse con la información necesaria para poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto en el periodo del PEF (2015 y 2016).

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 91 701 79 90

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria

Ejercicio 2015

Se considera que es posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2015 en el -0,7% del PIB si bien existen riesgos derivados de unas estimaciones sesgadas al alza en determinadas partidas de ingresos.

No obstante, las estimaciones de crecimiento previstas por la comunidad parecen prudentes, por lo que la evolución final del PIB de la comunidad podría corregir en parte la posible desviación del escenario de ingresos.

Para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2015, la AIReF considera que la Comunidad de Madrid debería revisar su escenario de ingresos e introducir, en caso necesario, medidas adicionales que compensen las correcciones realizadas.

La comunidad, en 2014, alcanzó una necesidad de financiación de 1,34% de su PIB y con ello incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el -1% del PIB.

La Comunidad ha presentado **MEDIDAS** que suponen un 0,06% del PIB (123 millones de euros), de las cuales 0,10% del PIB corresponde a medidas destinadas a aumentar sus ingresos y un 0,04% a incrementar sus gastos.

La única **medida de ingresos** contenida en el PEF para 2015 deriva de la participación de la comunidad en la recaudación estatal del Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, creado por el Estado en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. La valoración incluye el importe de 2014 y la entrega a cuenta de 2015, aunque sólo este último tendrá incidencia en el déficit del ejercicio.

En cuanto a las **medidas de gastos**, el efecto es negativo por valor de 0,04% del PIB (77 millones de euros). Este importe incluye la recuperación de la paga extraordinaria del 2012, que supone un mayor gasto por valor de 80 millones, y el ahorro de intereses derivado del RD 17/2014, valorada en 3 millones de euros.

Respecto al **ESCENARIO PRESUPUESTARIO** previsto al cierre del ejercicio, se observa que la Comunidad estima incrementar los ingresos no financieros distintos de los recursos del sistema de financiación (entregas a cuenta y liquidación) en un 0,55% del PIB (1.127 millones), si bien el efecto esperado de las medidas adoptadas representa un 0,1% del PIB. En concreto se esperan ingresos por enajenación de inversiones reales (no incluidos en el apartado de medidas) de las que no se ha aportado documentación justificativa de las operaciones en las que se concretan y, con los datos de ejecución hasta el mes de abril, se aprecia incertidumbre respecto a la realización íntegra en el ejercicio. Adicionalmente, se aprecia riesgo de desviación en la previsión del ITPyAJD, ya que los datos de ejecución disponibles hasta la fecha y el estudio realizado por la AIReF sobre las proyecciones de ingresos del impuesto, teniendo en cuenta la evolución de los precios de la vivienda libre procedente del INE y las transacciones de vivienda usada recogidas por el Colegio de Registradores, no avalan un crecimiento tan elevado como el previsto en las estimaciones de la comunidad (57,4% respecto al cierre de 2014) .

En cuanto al escenario de gastos, la Comunidad prevé un incremento de los gastos no financieros, una vez depurado el efecto de las obligaciones registradas en cuentas no presupuestarias, valorado en un 0,12% del PIB (252 millones de euros más respecto al 2014). No obstante, los datos de ejecución disponibles a la fecha reflejan una reducción de los mismos respecto al ejercicio anterior. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2014 se produjeron operaciones one-off valoradas en un 0,15% del PIB (311 millones de euros). Para 2015, la comunidad prevé una operación one-off por sentencia a pagar por valor de 0,06% del PIB regional.

Ejercicio 2016

A pesar de que la comunidad no prevé la adopción de medidas en 2016, se considera probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad del -0,3% del PIB, dada la positiva evolución de los ingresos vinculados al sistema de financiación autonómico.

La valoración de las **MEDIDAS** asciende al 0,04% del PIB (77 millones de euros), y tiene su origen en la reversión de la recuperación, en 2015, de la paga extra de 2012.

Respecto al **ESCENARIO PRESUPUESTARIO** previsto al cierre del ejercicio, se observa que la Comunidad estima un incremento de los ingresos no financieros del 0,25% del PIB (605 millones de euros).

La previsión de recursos del sistema de financiación (entregas a cuenta 2016 y previsión de liquidación 2014) realizada por la Comunidad parece prudente de acuerdo con las proyecciones de la AIReF. Estas proyecciones se fundamentan en los datos publicados por la AEAT e IGAE relativos a la recaudación de los tributos cedidos del año 2014, que incidirán en la liquidación del sistema de financiación correspondiente a dicho año, y en los supuestos macroeconómicos para el año 2016 recogidos en la actualización del programa de estabilidad 2015-2018.

En cuanto al escenario de gastos, la Comunidad prevé una reducción de los gastos no financieros, una vez depurado el efecto de las obligaciones registradas en cuentas no presupuestarias, del 0,06% del PIB (127 millones de euros), de los cuales un 0,04% están sustentados en medidas.

2. Regla de gasto

La tasa de variación del gasto computable de la Comunidad de Madrid en 2014 fue del 0,2% cuando la tasa de crecimiento de referencia de la economía a medio plazo era del 1,5%, por lo que la comunidad, de acuerdo con el informe emitido por el MINHAP, cumplió la regla de gasto en 2014. No obstante, a efectos de poder valorar y hacer un seguimiento de la regla de gasto, la AIReF considera que debe incorporarse al PEF la información que resulte necesaria para calcular el crecimiento del gasto computable en el periodo contemplado en el plan (2015 y 2016).

El artículo 12 de la LOEPSF establece que cuando una administración pública tiene un PEF o un plan de reequilibrio, el cumplimiento de la regla de gasto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto computable ha de ajustarse a la senda establecida en los correspondientes planes. Esta circunstancia se recoge de forma expresa en la Memoria del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 por el que se fijan las tasas de referencia de la regla de gasto para 2015-2017.

De acuerdo con lo anterior los PEF que se presenten deben contener información suficiente que permita la valoración de la regla de gasto tanto en

el momento de aprobación del PEF como en el seguimiento trimestral que realiza el MINHAP. A estos efectos, sería conveniente que el MINHAP estableciera un modelo de cumplimentación estandarizado que permitiera un cálculo homogéneo para todas las CC.AA, tanto de los empleos no financieros (con el detalle necesario de los ajustes de contabilidad nacional), como de las excepciones necesarias para obtener el gasto computable.

ANEXO

1. CONSISTENCIA DEL DOCUMENTO Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

<u>VARIABLES</u>	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
OBJETIVIDAD	X		
CLARIDAD	X		
CONCRECIÓN	X		
INTEGRIDAD			
▪ Contenido del artículo 21 de la LOEPySF			
1. Causas del incumplimiento	X		
2. Previsiones tendenciales		X	
3. Descripción, cuantificación y calendario de las medidas	X		
4. Previsiones económicas y presupuestarias	X		
5. Análisis de sensibilidad		X	
▪ Otra información	X		

2. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES A LOS OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO DE ESTABILIDAD

<u>VARIABLES</u>	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
VARIABLES ECONÓMICAS		X	
CONSISTENCIA DEL ESCENARIO PRESUPUESTARIO-MEDIDAS			
▪ Escenario de ingresos			
1. Recursos sistema financiación (entregas a cuenta y liquidación)	X		
2. Resto de recursos del sistema de financiación	X		
3. Otros ingresos tributarios		X	
4. Resto de ingresos *			X
▪ Escenario de gastos			
1- Gastos de personal	X		
2- Gastos financieros	X		
3- Resto de gastos corrientes	X		
4- Gastos de capital	X		
▪ Ajustes de contabilidad nacional			
1. Recaudación incierta	X		
2. Intereses	X		
3. Cuenta 409/413	X		
4. Inejecución	-	-	-
5. Resto de ajustes		X	

*La comunidad autónoma no incluye como medida de ingresos la enajenación de inversiones

3. SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS

3.1 INGRESOS

3.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS (*)

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES			
CONCRECIÓN	X		
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN	X		
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO	X		

(*) El impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) fue creado por el Estado en la Ley 16/2012, por lo que es una medida discrecional del Estado.

3.2 GASTOS

3.2.1 GASTOS DE PERSONAL

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES	X		
CONCRECIÓN	X		
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN	X		
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO	X		

3.2.2 GASTOS FINANCIEROS (*)

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES			
CONCRECIÓN	X		
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN	X		
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO	X		

(*) *Las medidas de gastos financieros derivan principalmente de la aplicación del RDL 17/2014, por lo que estas medidas son discrecionales del Estado.*